

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO
 QUE CONTIENE
 CONTRATO N°101 LCP LICITACIÓN COMPETITIVA
 COSAM N 04-2024 denominada "SUMINISTRO DE
 MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y
 AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO,
 PARA EL COSAM, AÑO 2024"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
 ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD NIPRO MEDICAL CORPORATION,
 SUCURSAL EL SALVADOR

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES

22-3-2024
 11:55 AM

Q® NIPRO
 NIPRO MEDICAL CORPORATION
 SUC EL SALVADOR

CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
 "CEFAFA"
 GERENCIA ADQUISICIONES
 RECIBIDO POR:
 FECHA: 22 MAR 2024
 HORA: 15:49h

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

Nosotros, por una parte ROBERTO GARCÍA OCHOA, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____; actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: _____; que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA " y por otra parte : _____, de años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, portadora de mi Documento Único de Identidad número: _____; actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial, de la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, del domicilio de _____, _____, y domiciliada en el país, en la ciudad de _____, departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria: _____; que en adelante me denominaré "LA CONTRATADA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato derivado de la LC COSAM 04-2024 denominada : "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM, AÑO 2024". Adjudicado de forma parcial, mediante resolución emitida por el Consejo Directivo del CEFAFA que consta en el Acta número OCHO, Acuerdo ONCE de fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro; y en firme, según resolución del recurso de revisión que consta en Acta DIEZ, de fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro; contrato que se registrará bajo los siguientes términos los cuales se indican a continuación. DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y a lo adjudicado; c) Suministro: Es el suministro de materiales y reactivos manuales y automatizados de laboratorio clínico, que la contratada entregará de acuerdo a las indicaciones establecidas en la Solicitud de Ofertas de la presente LICITACIÓN COMPETITIVA COSAM 04- 2024 denominada: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM, AÑO 2024"; d) Contratante: Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro de los bienes y servicios adjudicados; e) Contratada: es la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; f) GACI: Que en adelante se denominará Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: Es el Comando de Sanidad Militar, y h) LCP: Se refiere a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP. Por lo que el presente contrato queda sujeto al cumplimiento de lo establecido en la Ley de Compras Públicas, el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, lineamientos emitidos por la DINAC y la demás normativa pertinente, en dichos términos serán aplicables las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la parte contratadas y/o subcontratistas a cumplir con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución del presente contrato, quedando sometidos a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA I. OBJETO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RELACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES. A) OBJETO El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirán la entrega del suministro de Materiales y Reactivos manuales y automatizados de Laboratorio Clínico, para el COSAM, que se detallan en el presente contrato, y que la sociedad contratada se obliga a proveer a la Institución contratante. B) FUENTE DE FINANCIAMIENTO la fuente de financiamiento del presente contrato es: FONDO DE APOYO A COSAM, con cargo al cifrado presupuestario de acuerdo al presente detalle:

AÑO	INST.	AG.	LT.	CE.	FF.	OBJ. ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54107

Contrato N°101 LC CQSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

C) RELACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-LCP Licitación Competitiva denominada COSAM N°04-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM, AÑO 2024", y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica del contratista, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; el Acta de Resolución del Recurso de revisión, la notificación de Adjudicación; la resoluciones modificativas y órdenes de cambio si las hubiere, las Garantías que presente la Adjudicada, las solvencias actualizadas presentadas a la hora de la suscripción del presente contrato conforme el Art. 99 Inc. 2° de la LCP y Art. 50 del Reglamento de Ley de Compras Públicas, las Actas de Recepción parciales y Definitivas, las cartas compromiso, las declaraciones juradas; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica del contratista, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; el Acta de Resolución del Recurso de revisión, la notificación de Adjudicación; la resoluciones modificativas y órdenes de cambio si las hubiere, las Garantías que presente la Adjudicada, las solvencias actualizadas presentadas a la hora de la suscripción del presente contrato conforme el Art. 99 Inc. 2° de la LCP y Art. 50 del Reglamento de Ley de Compras Públicas, las Acta de Recepción parciales y Definitivas, las carta compromiso, las declaraciones juradas; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: La Sociedad Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los ítems adjudicados de los materiales y reactivos manuales y automatizados de Laboratorio Clínico, de acuerdo a las especificaciones en cuanto a calidad, cantidad, plazo de vencimiento, según lo ofertado y adjudicado:

NIPRD MEDICAL CDRPDRATIDN, SUCURSAL EL SALVADOR,									
N°	N° DE ÍTEM	CÓDIGO	BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN DEERTADD	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	COSTO UNITARIO CDN IVA (USS)	MDNTD TDTAL CDN IVA

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

1	52	205-0086	Bolsa cuádruple para colección de sangre con anticoagulante CPD-SAG MANITOL o cpda- I y adsul.	BOLSA COADRUPLE PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE CON ANTICOAGOLANTE CPDA+SAG MANITOL	DEMTEK/ CHIPRE	3500	ONIDAO	SUDO	\$38.500.DÚ
2	53	205-3135	Frasco de polietileno para recolectar orina, diámetro superior (5 - 6) centímetros, con tapón de rosca, estéril, empaque individual, descartable..	FRASCO DE POLIETILENO PARA RECOLECTAR ORINA. DIAMETRO SUPERIOR (5-6) CENTIMETRO, CON TAPON DE RDSCA, ESTERIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. DESCARTABLE	NIPRO/ ITALIA-LIBANO	36G6	UNIDAD	\$0.14	\$513.24
3	56	205-9355	Infusor para transfusión de sangre con aguja // IB.	INFOSOR PARA TRANSFOSIDN DE SANGRE AGOJA #18	NIPRO/JAPON-CHINA	3250	ONIDAO	10.80	\$2.GDD.DD
Monto Total Adjudicada IVA incluido									SAI,613.24

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los materiales y reactivos manuales y automatizados de Laboratorio Clínico, antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados y adjudicados, calidad que será debidamente comprobada, garantizando que estos mantendrán las características de calidad durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. CLÁUSULA III. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo es para un período de UN (01) AÑO, a partir de la fecha de firma del presente contrato. CLÁUSULA IV. CONDICIONES ESPECIALES: La contratada mediante Declaración Jurada ante notario, agregada en su oferta se compromete a las siguientes condiciones: A) PARA LOS MATERIALES: i) A la sociedad que le haya sido adjudicado el código 205-9086 - Bolsas cuádruples para colección de sangre, con anticoagulante CPD + SAG MANITOL, proporcionará el equipo para realizar el fraccionamiento de los hemocomponentes. ii) La sociedad adjudicada y contratada presenta carta compromiso de cambio por defecto, sin costo alguno para el CEFAFA, en un plazo máximo de treinta (30) días, en caso de que se demuestre que los reactivos no cumplen

Contrato N°1Q1 LC CQSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

con las especificaciones técnicas durante su uso. iii) Todos los ítem o códigos adjudicados en el empaque primario y secundario deberán traer colocada la viñeta que especifique que es "COMPRA A TRAVÉS DE CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", iv) La sociedad contratada presenta carta de compromiso de cambio por vencimiento sin costo alguno para el CEFAFA, en un plazo de entrega máximo de ocho (8) meses y se recibirá con un periodo mínimo de seis (6) meses, en el cual se designe que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. B) PARA LOS REACTIVOS AUTOMATIZADOS: 1.- La entrega de equipos por consumo de reactivos; deberán ser instalados en el laboratorio clínico del Hospital Militar Central, en las áreas de: biología molecular, inmunología, pruebas de tamizaje y banco de sangre, hemocultivos, urianálisis, y bacteriología. Y equipo manual o semi-automatizado para bacteriología del Hospital Militar Regional con capacidad para realizar lectura de identificación y sensibilidad microbiana. (REQUERIMIENTO REACTIVOS AUTOMATIZADOS, MANUALES Y MATERIALES). La Sociedad contratada deberá contar con servicio técnico especializado y eficiente para la instalación y posterior mantenimiento, autorizado por el fabricante para poder realizarlo a nivel local. 2.- El equipo debe ser de modelo reciente, debiendo encontrarse en óptimas condiciones, anexando certificación del fabricante del equipo, que incluye fecha de fabricación, número de serie, año del modelo y detalle de las actualizaciones tecnológicas del sistema operativo el cual no es mayor a tres (3) años, cabe resaltar que el equipo adquirido es en calidad de comodato. 3.- A la sociedad que le sean adjudicados los ítems 22 y 23 deberá de entregar los bienes según detalle: antibióticos nitrocefín, oxacilina, cefoxitin, eritromicina, clindamicina, ceftazidime, amoxicilina + ácido clavulanico, cefotaxime, para detección de mecanismos de resistencia; y para los equipos de reactivos automatizados, entregar insumos y consumibles para mantenimiento, debiendo especificar que durante la vigencia del contrato proporcionara soluciones de limpieza, papel y todos los consumibles necesarios para realizar las pruebas y reportarlas y para bacteriología cepas ATCC con el certificado de calidad que compruebe que no son mayores al cuarto pasaje, para los siguientes microorganismos: ATCC 49619S. pneumoniae, ATCC 700603 Klebsiellapneumoniae, ATCC 25922 Escherichiacoli, ATCC 49226 N. gonorrhoeae, ATCC M2112 E. faecalis, ATCC 43300 S. aureus; por lo que a la sociedad que le fueron adjudicados los ítem 22 y 23 entregará equipo automatizado en comodato que cumpla con: a) Capacidad de análisis de 30 pruebas mínimo; b)

Contrato N°101 LC CQSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

Equipo con capacidad de guardar en memoria en el equipo datos por tres años mínimo y capacidad de dar información epidemiológica por servicios y por bacterias seleccionadas; c) Capacidad de almacenar resultados de controles de calidad realizados; d) No necesitar añadir de forma manual ningún reactivo para la identificación de las bacterias; e) El equipo deberá incluir sistemas automatizados para el manejo de datos y cuadros estadísticos capaz de liberar información por medio de USB, deberá incluir impresor láser, UPS y otros accesorios; f) Capacidad editar e imprimir cualquier otro resultado que no sea la identificación y antibiograma de las muestras, ejemplo tinción de gram, baciloscopias y otros; g) El equipo deberá actualizar los puntos de corte de acuerdo a las tablas de CLSI para el año correspondiente a más tardar en el mes de febrero y entregar a la jefatura del departamento de laboratorio clínico y banco de sangre las tablas de CLSI en formato digital e impreso; h) Debe proporcionar paneles que posean sistema cerrado para el manejo de desechos, a fin de evitar derrame de material bioinfeccioso; i) Por cada prueba de sensibilidad para bacterias gram positivas, que requiera identificación de estreptococos y haemophilus, la empresa adjudicada deberá entregar pruebas adecuadas para la respectiva identificación; j) Deberá entregar los siguientes antibióticos: nitrocefin, oxacilina, cefoxitin, eritromicina, clindamicina, Cefotaxime, amoxicilina + acidoclavulanico, cefotaxime, Tetraciclina, ciprofloxacina, disco edta, ácidoborónico, para detección de mecanismos de resistencia: además disco de optoquin, y disco de bacitracina (2 viales de cada uno); k) Debe proporcionar cepas ATCC, con el certificado de calidad que compruebe que no son mayores al cuarto pasaje, para los siguientes microorganismos: ATCC 49619, S. pneumoniae, ATCC 700603 Klebsiella pneumoniae, ATCC 25922 Escherichia coli, ATCC 49226 N. gonorrhoeae, ATCC M2112 E. fecales, ATCC 43300 S. aureus; y l) En el caso del Hospital Militar Regional, la empresa a la que se adjudique las tarjetas de identificación bacteriana, deberá proporcionar para el área de bacteriología el software que permita realizar las lecturas en forma manual y reportar los resultados obtenidos en cultivos realizados con las tarjetas que la empresa oferta para equipo automatizado. 4.-A la sociedad que le han sido adjudicados los siguientes ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberá de entregar los bienes según detalle: 1) Analizador de Inmunología marca ABBOTT, modelo Architect i1000SR Serie i1SR65781 en calidad de Comodato para procesar la totalidad de los ítems: No 1,2,3,4,5, y 6, área de Pruebas de Tamizaje. 2) Analizador completamente automatizado de tecnología avanzada método Quimioluminiscencia, con capacidad de carga y

Contrato N°101 LC QCSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

descarga flujo continuo de muestras y reactivos, capaz de procesar 100 pruebas por hora, con metodología Quimioluminiscencia permitiendo mejor detección, linealidad y sensibilidad mejorada.

3) El analizador ofertado y adjudicado cuenta pantalla táctil, tecnología de detección de coágulos y burbujas presentes en la muestra, sistema de lavado que evita la contaminación por arrastre. 4) Sistema de alarma visual al momento de obtener resultados fuera de rango para muestra de donantes y controles comerciales o CCI. 5) Volumen de muestra mínimo 10 ul. 6) El analizador cuenta con manual digital incorporado, para realizar consulta sobre uso y resolución de errores. 7) El instrumento cuenta con la capacidad de carga continua de muestras reactivos controles y calibradores los cuales pueden ser identificados por códigos de barras. 8) Sistema de sensores para detección de niveles de reactivo y muestras. 9) El Analizador cuenta con software en español, y carrusel de reactivos refrigerados. 10) El analizador ofertado y adjudicado posee unidad de potencia ininterrumpida (UPS), con capacidad suficiente para proteger el analizador en caso de cortes de energía. 11) El analizador ofertado y adjudicado cuenta con capacidad de almacenamiento interno de resultado de pacientes, controles calibradores. 12) Impresora láser para impresión de resultados y datos del Analizador. 13) Se proporcionará impresora de viñetas. 14) Sistema informático de Banco de Sangre (e-Delphin) el cual se encuentra instalado y funcionando dentro de la institución, posee un servidor para respaldo de la información de donantes, procesamiento de unidades en todas las áreas y que puede ser almacenada en un dispositivo alterno con capacidad de consulta.

15) Se proporcionarán dos computadoras con sus respectivos accesorios una en área de entrevista y otra en el área de trabajo. 16) Se ofrecen programa de capacitación oportuna y eficiente en el manejo de los equipos y mantenimientos de los mismos. 17) Todas las computadoras cuentan con sus respectivos accesorios, impresoras láser (viñetas, etiquetas y hojas de entrevista). 18) Sistema de almacenamiento de la información por 5 años retroactivo. 19) Se proporcionará un mezclador de tubos con capacidad de 15-25 tubos para colección de sangre de 2 ml y de 15-30 rpm ajustable. 20) Para el Banco de sangre ofrecemos Controles de Calidad Externos, Marca Biorad, analizados mes a mes, que permiten a los usuarios contar con una comparación Interlaboratorial a nivel mundial, brindaremos capacitación para introducir los datos en la aplicación, como para el análisis de los resultados y las medidas correctivas a aplicar. (Actualmente el Hospital se encuentra inscrito y utilizando programas de Control de Calidad Externo para evaluación de: Sífilis/Chagas y

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

HIV/Hepatitis,) los nuevos programas darán inicio en el mes de marzo 2024 finalizando hasta febrero 2025, información proporcionada por el distribuidor de la Marca Biorad. 21) Mantenimiento preventivo y correctivo las 24 horas del día con un tiempo de respuesta de 2 horas. A la sociedad que le fueron adjudicados los ítems 13, 14, 15 y 16 deberá entregar Incubadora digital para el procesamiento de tarjetas Gel, que cumpla con: A) 2 zonas independientes de incubación con capacidad para 12-15 tarjetas Gel. B) 2 zonas independientes con capacidad para 12 tubos de muestra cada una para pre-incubación. C) Pantalla digital de interfaces con el usuario para el control y la visualización en tiempo real de tiempo de incubación restante y temperatura de cada zona. D) Temperatura de incubación prefijado a 37°C. F) Alarma sonora al final de la incubación programable. G) Indicación sonora y visual de cualquier situación de error y corte de corriente. H) Guía rápida de procedimiento. I) Bandeja de residuos extraíble. Requisitos para centrifuga digital para el procesamiento tarjetas Gel: a) Capacidad par a 24 tarjetas Gel; b) Cabezal de ajuste magnético extraíble e intercambiable; c) Pantalla digital de interface con el usuario para el control y la visualización en tiempo de velocidad de centrifugación y tiempo restante del proceso; d) Alarma sonora y visual de cualquier situación de error y corte de corriente; e) Sistema de detección de desequilibrio para asegurar la correcta colocación de las tarjetas en el cabezal; f) Guía rápida de procedimiento. 5.- A la Sociedad que le fue adjudicado el ítem 21 deberá incluir impresor láser, UPS, y otros accesorios necesarios para procesar las muestras. 6.- Las jefaturas de los laboratorios clínicos del Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional enviarán los reportes de los análisis efectuados del control externo de calidad en línea vía web a los responsables del programa de evaluación externa de calidad y al recibir los resultados de la evaluación, el jefe de laboratorio o el jefe del área con asistencia técnica del proveedor los interpretaran para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones que se tomaran para garantizar la calidad de los resultados. 7.- Las sociedades adjudicadas contratadas deberá proporcionar capacitaciones sobre la interpretación de los resultados de la evaluación externa de calidad al personal del laboratorio clínico del Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional el primer mes de iniciada la contratación, estas capacitaciones se realizarán fuera de las instalaciones de laboratorio clínico previo acuerdo con los jefes de los laboratorios clínicos de los Hospitales Militares, en cuanto al número de recursos que asistirán y las fechas en que se realizarán. Las capacitaciones deberán

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

ser impartidas por el personal de la empresa que suministra el control de calidad externa y durante un período no menor a dieciséis (16) horas y será la sociedad adjudicada y contratada la responsable de proporcionar materiales y equipos requeridos, así como la entrega al personal de la constancia correspondiente a dicha capacitación. 8.- Las sociedades adjudicadas y contratadas deberán dar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y garantizar el funcionamiento permanente de estos, de acuerdo a calendarización incluido en la oferta, en el que constan las fechas en que se dará el mantenimiento preventivo, debiendo proporcionarse por lo menos una vez al mes o de acuerdo a especificaciones del fabricante, y ser anotado en bitácoras la hora de inicio y finalización de estos. 9.- De presentarse fallas en la operatividad, la respuesta de reparación será en un tiempo menor de dos horas si la falla es leve, y de veinticuatro horas si es grave, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y a fin de no alterar el normal funcionamiento en la prestación del servicio, si el equipo o reactivos presentan fallas que no se resuelvan en el tiempo requerido, la sociedad adjudicada y contratada deberá apoyar inmediatamente al laboratorio clínico con el procesamiento de las muestras en un laboratorio de referencia cuyos costos serán cubiertos por la empresa adjudicada, debiendo especificar las opciones de los laboratorios de referencia que podrán utilizarse, el tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los laboratorios de referencia será de dos (2) horas. 10.- Si la falla del equipo supera las veinticuatro (24) horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional para la Institución. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del contrato. 11.- El laboratorio clínico hará todos los análisis de calidad que considere necesario reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses de los Hospitales Militares así lo demanden. El costo de todos los análisis practicados serán cubiertos por la sociedad adjudicada y contratada del producto, aún en los casos que se requieran de terceros para definir el resultado final del análisis. 12.- Deberán tener en sus equipos un software compatible con el software del sistema de gestión hospitalaria a fin de realizar la conexión entre estos cuando inicie el contrato y deberá proporcionar el entrenamiento para los operadores del sistema en sus diferentes niveles de operatividad. 13.- Los reactivos para las pruebas de tamizaje de banco de sangre códigos: 205-

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

3292, 205-3112, 205-3113, 205-3570, 205-3590, 205-3593 deberán estar aprobados por la red nacional de bancos de sangre; además equipo con capacidad de almacenamiento de resultados e incluir impresor láser, UPS y otros accesorios que se requiera para procesar y analizar muestras de donadores de sangre. Incluyendo suministro de materiales consumibles por el equipo. Que realice las pruebas (Hepatitis HBsAg, hepatitis B anticuepos, Chagas, HIV de cuarta Generación, y Sífilis).

14.- La sociedad adjudicada y contratada a la que se le ha sido adjudicados los códigos correspondientes a bacteriología, Banco de sangre y Pruebas de tamizaje, deben instalar aire acondicionado en las áreas donde se ubiquen el o los equipos

15.- La Sociedad adjudicada y contratada que le ha sido adjudicado el ítem de prueba para la determinación simultanea de diferentes sustancias químicas en orina no menor de 10 parámetros, método automatizado deberá suministrar 200 tubos cónicos, plásticos graduados 12 a 15 mililitros.

16.- Sobre el cambio por vencimiento sin costo alguno para el CEFAFA, será de un plazo de entrega máximo de ocho (8) meses y se recibirá con un periodo mínimo de seis (6) meses, en el cual se designe que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios.

17.- Sobre el cambio por defecto, sin costo alguno para el CEFAFA, será de un plazo máximo de treinta (30) días en caso de que se demuestre que los reactivos no cumplen con las especificaciones técnicas durante su uso.

18.- Para el ítem 41 frascos con infusión cerebro corazón para hemocultivos se recibirá con fecha de vencimiento mínimo de cinco (05) meses y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas, se recibirá el producto con vencimiento mínimo de cuatro (4) meses, debiendo anexar una carta compromiso de cambio por vencimiento, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un vencimiento mínimo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. A la sociedad que le fue adjudicado el ítem 41 entregara equipo automatizado en comodato que cumpla con: a) Detección temprana de crecimiento bacteriano y micótico; b) Bioseguridad en el manejo de los hemocultivos. Que tenga un sistema

Contrato N°101 LC CQSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

cerrado en el frasco una vez inoculado con la muestra, disminuyendo el riesgo de contaminación cruzada, así como el riesgo de derrame o accidente laboral con la muestra; c) El sistema de medición debe usar la tecnología de fluorescencia u otro similar que permita la detección de CO2 producto del crecimiento bacteriano, para un mínimo de 50 frascos; d) Agitación continua de todos los cultivos de forma automática con monitoreo continuo del crecimiento microbiano, lectura y aviso inmediato de hemocultivos positivos a través de indicadores, alarmas, etc.; e) Obtención de resultados en un tiempo significativamente menor al requerido por los métodos convencionales con mayor recuperación de microorganismos; f) Además, el sistema debe contar con regulador de voltaje y debe tener una fuente de poder para cuando exista corte de energía (mínimo de 2 horas); g) El sistema operativo del equipo deberá contar con un software en español; h) El equipo debe contar con lector de código de barra incorporado para la identificación del frasco; i) Que permita la configuración del tiempo máximo de incubación del frasco según el tipo de las mismas y cambiar el tiempo máximo de incubación de un frasco en particular; j) Los frascos no deben tener componentes que interfieran con la tinción de Gram. C) **PARA LOS REACTIVOS MANUALES.** 1° La sociedad contratada garantizará que los reactivos mantendrán las características de calidad, durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones del fabricante para el almacenamiento del producto, y el seguimiento de condiciones especiales de manipulación, garantizando la conservación de la cadena de frío durante la entrega. 2° A la sociedad que le fueron adjudicados los códigos 205-3114, 205-3115, y Prueba rápida DUAL HIV/SIFILIS debe entregar 25 pruebas de cada lote, en calidad de donación para realizar control de calidad post-venta, como parte de garantía de la calidad. 3° Cambio por vencimiento sin costo alguno para el CEFAFA, en un plazo de entrega máximo de ocho (8) meses y se recibirá con un periodo mínimo de seis (6) meses, en el cual se designe que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. 4° Cambio por defecto, sin costo alguno para el CEFAFA, en un plazo máximo de treinta (30) días en caso de que se demuestre que los reactivos no cumplen con las especificaciones técnicas durante su uso. 5° A la sociedad que le ha sido adjudicado el ítem 43 "Sangre de carnero estéril" frasco x 30 a 50 mililitro, el cual tiene un vencimiento aproximado de veintiún (21) días, se solicitarán y se recibirán en el área de bacteriología del departamento de laboratorio clínico de acuerdo a necesidad y consumo del mismo a solicitud del administrador de

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

contrato. 6° A la sociedad que le ha sido adjudicado el ítem 48 debe entregar 25 pruebas de cada lote, en calidad de donación para realizar control de calidad post-venta. CLÁUSULA V. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: La sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, entregará los ítem 52, 53 y 56 adjudicados, dentro del siguiente plazo y forma de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta: "Tres entregas, la primera del cincuenta por ciento (50%), treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la copia certificada del presente contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, las siguientes entregas a solicitud del administrador de contrato de acuerdo a existencias y necesidades, pudiendo ser dos entregas de acuerdo a tiempo de vigencia o consumo. Si la presentación de los reactivos no permite hacer fraccionamientos se recibirá la mayor cantidad de estos en la primera entrega o una sola entrega cuando la cantidad adjudicada no permita realizar otras entregas (Fraccionar). Lugar de entrega: Las entregas antes detalladas deberá realizarse en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DMFFA), del Hospital Militar Central, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, de lunes a viernes, en horario de 0800 a 1400 horas; previa coordinación con el administrador de contratos y con setenta y dos horas de anticipación. Si la fecha de entrega coincide con fin de semana o días festivos, se considerará la recepción de los materiales, y reactivos manuales y automatizados de laboratorio clínico adjudicados, de forma excepcional, a más tardar un día hábil posterior a la fecha en que debió realizarse la entrega. CLAUSULA VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El CEFAFA pagará a la sociedad contratada por el suministro de los materiales, y reactivos manuales y automatizados de laboratorio clínico detallados en la cláusula segunda del presente contrato, la cantidad total de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,613.24), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizará en un plazo no mayor a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO posterior a la emisión del Quedan en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, y cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN, siguiente: una copia del Contrato, Acta de Entrega y Recepción definitiva debidamente firmada, la Factura Consumidor Final, deberá presentarse en original y tres copias, la cual debe

Contrato N°101 LC QOSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

contener los siguientes datos: CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, Giro: Venta de productos farmacéuticos y Medicinales; Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT del CEFAFA: . Número de Registro: tres uno ocho tres cuatro guión cinco (31834 -5). Asimismo , el detalle de la descripción de los productos entregados con sus ítem o códigos , cantidades entregadas , precio unitario con IVA incluido , precio total con IVA incluido, el número del contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto; sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada . SOBRE LA FACTURA ELECTRÓNICA . El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada

(CEFAFA) por medio de la Gerencia Financiera ha designado el correo efactura@farmaciascefafa.com.sv para aquellos contribuyentes que ya emitan facturas electrónicas puedan enviar sus facturas, pese a ello siempre deberán presentar la factura de manera física en las instalaciones del Edificio Administrativo del CEFAFA. INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: PAGO ELECTRÓNICO: La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancadas, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta corriente número del Banco Cuscatlán de El Salvador, a nombre de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION . Además, la sociedad contratada debe tomar en cuenta que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente , de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda . Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA , conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario , respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). CLÁUSULA VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO : Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el Comando de Sanidad Militar, designa como Administrador titular ~~ante la Contratada~~ al Licenciado JOSÉ FELIX GONZÁLEZ MERCHEZ , y como Administrador Suplente a la Licenciada SILVIA NOEMY AMAYA, quien tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 162 LCP , referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución ; por lo que el Administrador de Contrato será el

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Pda Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del contrato; quedando nombrado desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA VIII. GARANTÍAS:** De conformidad al art. 123 y siguientes de la LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros. Por lo que la garantía aquí descrita será otorgada en calidad de solidaria, irrevocable, y ser de ejecución inmediata. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** En cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA una FIANZA como Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total contractual, pagadera en dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de haber sido entregada, una copia debidamente certificada del presente contrato, por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA, garantía que tendrá la vigencia de DOS (02) AÑOS a partir de la firma del respectivo contrato, dicha garantía deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, la cual será devuelta a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, pudiendo ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. La presente Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, debiendo ser emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Si la Contratada no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin, sin causa justificable; se podrá revocar su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veintiséis, inciso nueve de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA IX. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión de plazo de entrega deberá hacerse por escrito al Administradora) del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA, lo cual para efecto de trámite deberá ser **DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CASO**, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en la Ley en su artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Toda solicitud de Extensión del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. CLÁUSULA X. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, EXTENSIÓN O PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de modificación del contrato y prórrogas deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo solicitarse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con la documentación probatoria que sustente la modificación y de forma inmediata a la causa que motiva dicha solicitud. En caso de modificaciones solicitadas para prorrogar el plazo de entrega, estas deberán realizarse con un plazo mínimo de OCHO días hábiles previos al vencimiento del plazo de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso. Si la documentación probatoria fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al vencimiento del plazo para las entregas. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. CLÁUSULA XI. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). MULTAS: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP y en su caso la caducidad del contrato. CLÁUSULA XII.

Contrato N°101 LC QQSAM 04-2024 "Suministro de Materiales Y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante.

CLÁUSULA XIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA, CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA XIV. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada.

CLÁUSULA XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial se someten a los Juzgados con domicilios en la ciudad de San Salvador. Siendo aplicable la Ley Salvadoreña para resolver las controversias surgidas entre las partes. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP.

CLÁUSULA XVI. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN. Ambas partes acuerdan que, si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y

Contrato N°101 LC CQSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76, 174 y siguiente de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. CLÁUSULA XVII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable, lo cual deberá ser debidamente comprobado. CLÁUSULA XVIII. CONFIDENCIALIDAD: las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. CLÁUSULA XIX. DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. CLÁUSULA XX. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIONES DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORUPCIÓN: Que de acuerdo al artículo 61 Lit. n) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, las Partes se comprometen a cumplir con las normas éticas y normas contra el fraude y la corrupción en la ejecución del presente contrato. En caso de violentar dicha normativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 de la LCP sobre las multas por fraude. Asimismo, para la ejecución del presente contrato se prohíbe el trabajo infantil. CLÁUSULA XXI. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO: Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados,

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Normativa correspondiente contra la PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO/FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LDA/FT/FPADM).

CLÁUSULA XXII. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, Tel: 2514-4903/2514-4918. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

PBX.

E-mail:

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.


ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA



 **NIPRO**
MEDICAL CORPORATION
SUC. EL SALVADOR

APODERADA ESPECIAL DE NIPRO MEDICAL
CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES, Notaría, del domicilio de _____, comparecen por una parte, el señor ROBERTO GARCÍA OCHOA, de _____ años de edad, _____, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

Contrato N°101 LC QSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

; actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA y por lo tanto representante legal, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: ; personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; c) Certificación del Acuerdo Número cero treinta, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. CAB. DEM Roberto García Ochoa, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día lino de enero




Contrato N°101 LC CQSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

de dos mil veinticuatro por el periodo de dos años de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Creación del CEFAFA, por lo que su nombramiento se encuentra vigente y está facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como "La Institución Contratante o CEFAFA", y por otra parte

de años de edad, , del domicilio de la ciudad y departamento de , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: ; actuando en nombre y representación en calidad de Apoderada Especial , de la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, del domicilio de , y domiciliada en el país , en la ciudad de , departamento de , con Número de Identificación Tributaria: ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido

a la vista: Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por el señor , en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo, de la sucursal en El Salvador, de la sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil veintitrés, ante los oficios Notariales del Licenciado , el cual se encuentra inscrito

en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos ochenta y nueve al folio doscientos noventa y seis, con fecha de inscripción: San Salvador, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, del cual consta que la compareciente está facultada para en nombre y representación de la referida sociedad pueda celebrar actos como el aquí presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la personería jurídica con la que compareció el señor y de la existencia legal de la referida Sociedad ; y quien de aquí en adelante se le denominará como "LA CONTRATADA" Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato , el cual está conformado de XXII CLÁUSULAS, sobre las cuales

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

reconocen los conceptos vertidos en el mismo, los cuales literalmente se transcriben así:

..... CLÁUSULA I. OBJETO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RELACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES. A) OBJETO El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirán la entrega del suministro de Materiales y Reactivos manuales y automatizados de Laboratorio Clínico, para el COSAM, que se detallan en el presente contrato, y que la sociedad contratada se obliga a proveer a la Institución contratante. B) FUENTE DE FINANCIAMIENTO la fuente de financiamiento del presente contrato es: FONDO DE APOYO A COSAM, con cargo al cifrado presupuestario de acuerdo al presente detalle:

AÑO	INST.	AG.	LT.	CE.	FF.	OBJ. ESPEC.
2024	902	3	0301	21	2	54107

C) RELACIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-LCP Licitación Competitiva denominada COSAM N°04-2024 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS MANUALES Y AUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PARA EL COSAM, AÑO 2024", y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica del contratista, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; el Acta de Resolución del Recurso de revisión, la notificación de Adjudicación; la resoluciones modificativas y órdenes de cambio si las hubiere, las Garantías que presente la Adjudicada, las solvencias actualizadas presentadas a la hora de la suscripción del presente contrato conforme el Art. 99 Inc. 2° de la LCP y Art. 50 del Reglamento de Ley de Compras Públicas, las Actas de Recepción parciales y Definitivas, las cartas compromiso, las declaraciones juradas; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica del contratista, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; el Acta de Resolución del Recurso de revisión, la notificación de Adjudicación; la resoluciones modificativas y órdenes de cambio si las hubiere, las Garantías que presente la Adjudicada, las solvencias actualizadas presentadas a la hora de la suscripción del presente contrato conforme el Art. 99 Inc. 2° de la LCP y Art. 50 del




Contrato N°101 LC QSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

Reglamento de Ley de Compras Públicas, las Acta de Recepción parciales y Definitivas, las carta compromiso, las declaraciones juradas; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá el contrato. CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: La Sociedad Contratada proveerá, a la Institución Contratante, los ítems adjudicados de los materiales y reactivos manuales y automatizados de Laboratorio Clínico, de acuerdo a las especificaciones en cuanto a calidad, cantidad, plazo de vencimiento, según lo ofertado y adjudicado:

NIPRO MEDICAL CDRPDRATION, SUCURSAL EL SALVADOR.									
N°	N° DE ÍTEM	CDDIGD	BIEN SOLICITADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO	MARCA / PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	COSTD UNITARIO CDN IVA (US\$)	MDNTD TDTAL CDN IVA
1	52	205-9086	Bolsa cuádruple para colección de sangre con anticoagulante CPD+SAG MANITDL u cpda- l y adsol.	BOLSA CUADRUPLE PARA RECOLECCIÓN DE SANGRE CON ANTICOAGULANTE CPDA-SAG MANITOL	DEMDTEK/ CHIPRE	3500	UNIDAD	JII.DD	\$38.500.00
2	53	205-9135	Frasco de polietileno para recolectar orina, diámetro superior (5 - 6) centímetros, con tapón de rosca, estéril, empaque individual, descartable..	FRASCO DE POLIETILENO PARA RECOLECTAR ORINA. DIAMETRO SUPERIOR (5-6) CENTIMETRO. CON TAPON DE ROSCA. ESTERIL. EMPAQUE INDIVIDUAL. DESCARTABLE	NIPRO/ ITALIA-LIBANO	3666	UNIDAD	\$0.14	\$513.24
3	5G	205-9355	Infusor para transfusión de sangre con aguja # 18.	INFUSOR PARA TRANSFUSIÓN DE SANGRE AGUJA //18	NIPRO/JAPÓN-CHINA	3250	UNIDAD	\$0.80	\$2.000.00
Manto Total Adjudicada IVA incluida									\$41.013.24

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los materiales y reactivos manuales y automatizados de Laboratorio Clínico, antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados y adjudicados, calidad que será debidamente comprobada, garantizando que estos mantendrán las características de calidad durante el periodo de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento del producto indicado por el fabricante. CLÁUSULA III. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo es para un periodo de UN (01) AÑO, a partir de la fecha de firma del

Contrato N°101 LC CQSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

presente contrato. CLÁUSULA IV. CONDICIONES ESPECIALES: La contratada mediante Declaración Jurada ante notario, agregada en su oferta se compromete a las siguientes condiciones: A) PARA LOS MATERIALES: i) A la sociedad que le haya sido adjudicado el código 205-9086 - Bolsas cuádruples para colección de sangre, con anticoagulante CPD + SAG MANITOL, proporcionará el equipo para realizar el fraccionamiento de los hemocomponentes. ii) La sociedad adjudicada y contratada presenta carta compromiso de cambio por defecto, sin costo alguno para el CEFAFA, en un plazo máximo de treinta (30) días, en caso de que se demuestre que los reactivos no cumplen con las especificaciones técnicas durante su uso. ¡ii) Todos los ítem o códigos adjudicados en el empaque primario y secundario deberán traer colocada la viñeta que especifique que es "COMPRA A TRAVÉS DE CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA", iv) La sociedad contratada presenta carta de compromiso de cambio por vencimiento sin costo alguno para el CEFAFA, en un plazo de entrega máximo de ocho (8) meses y se recibirá con un periodo mínimo de seis (6) meses, en el cual se designe que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. B) PARA LOS REACTIVOS AUTOMATIZADOS: 1.- La entrega de equipos por consumo de reactivos; deberán ser instalados en el laboratorio clínico del Hospital Militar Central, en las áreas de: biología molecular, inmunología, pruebas de tamízaje y banco de sangre, hemocultivos, urianálisis, y bacteriología. Y equipo manual o semi-automatizado para bacteriología del Hospital Militar Regional con capacidad para realizar lectura de identificación y sensibilidad microbiana. (REQUERIMIENTO REACTIVOS AUTOMATIZADOS, MANUALES Y MATERIALES). La Sociedad contratada deberá contar con servicio técnico especializado y eficiente para la instalación y posterior mantenimiento, autorizado por el fabricante para poder realizarlo a nivel local. 2.- El equipo debe ser de modelo reciente, debiendo encontrarse en óptimas condiciones, anexando certificación del fabricante del equipo, que incluye fecha de fabricación, número de serie, año del modelo y detalle de las actualizaciones tecnológicas del sistema operativo el cual no es mayor a tres (3) años, cabe resaltar que el equipo adquirido es en calidad de comodato. 3.- A la sociedad que le sean adjudicados los ítems 22 y 23 deberá de entregar los bienes según detalle: antibióticos nitrocefín, oxacilina, cefoxitin, eritromicina, clindamicina, ceftazidime, amoxicilina + ácido clavulanico, cefotaxime, para detección de




Contrato N°1Q1 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

mecanismos de resistencia; y para los equipos de reactivos automatizados, entregar insumos y consumibles para mantenimiento, debiendo especificar que durante la vigencia del contrato proporcionara soluciones de limpieza, papel y todos los consumibles necesarios para realizar las pruebas y reportarlas y para bacteriología cepas ATCC con el certificado de calidad que compruebe que no son mayores al cuarto pasaje, para los siguientes microorganismos: ATCC 49619S. pneumoniae, ATCC 700603 Klebsiellapneumoniae, ATCC 25922 Escherichiacoli, ATCC 49226 N. gonorrhoeae, ATCC M2112 E. faecalis, ATCC 43300 S. aureus; por lo que a la sociedad que le fueron adjudicados los ítem 22 y 23 entregará equipo automatizado en comodato que cumpla con: a) Capacidad de análisis de 30 pruebas mínimo; b) Equipo con capacidad de guardar en memoria en el equipo datos por tres años mínimo y capacidad de dar información epidemiológica por servicios y por bacterias seleccionadas; c) Capacidad de almacenar resultados de controles de calidad realizados; d) No necesitar añadir de forma manual ningún reactivo para la identificación de las bacterias; e) El equipo deberá incluir sistemas automatizados para el manejo de datos y cuadros estadísticos capaz de liberar información por medio de USB, deberá incluir impresor láser, UPS y otros accesorios; f) Capacidad editar e imprimir cualquier otro resultado que no sea la identificación y antibiograma de las muestras, ejemplo tinción de gram, baciloscopias y otros; g) El equipo deberá actualizar los puntos de corte de acuerdo a las tablas de CLSI para el año correspondiente a más tardar en el mes de febrero y entregar a la jefatura del departamento de laboratorio clínico y banco de sangre las tablas de CLSI en formato digital e impreso; h) Debe proporcionar paneles que posean sistema cerrado para el manejo de desechos, a fin de evitar derrame de material bioinfeccioso; i) Por cada prueba de sensibilidad para bacterias gram positivas, que requiera identificación de estreptococos y haemophilus, la empresa adjudicada deberá entregar pruebas adecuadas para la respectiva identificación; j) Deberá entregar los siguientes antibióticos: nitrocefín, oxacilina, cefoxitin, eritromicina, clindamicina, Ceftazidime, amoxicilina + acidoclavulanico, cefotaxime, Tetraciclina, ciprofloxacina, disco edta, ácidoborónico, para detección de mecanismos de resistencia: además disco de optoquin, y disco de bacitracina (2 viales de cada uno); k) Debe proporcionar cepas ATCC, con el certificado de calidad que compruebe que no son mayores al cuarto pasaje, para los siguientes microorganismos: ATCC 49619, S. pneumoniae, ATCC 700603

Contrato N°101 LC CQSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

KKlebsiellapneumoniae, ATCC 25922 Escherichiacoli, ATCC 49226 N. gonorrhoeae, ATCC M2112 E. fecales, ATCC 43300 S. aureus; y l) En el caso del Hospital Militar Regional, la empresa a la que se adjudique las tarjetas de identificación bacteriana, deberá proporcionar para el área de bacteriología el software que permita realizar las lecturas en forma manual y reportar los resultados obtenidos en cultivos realizados con las tarjetas que la empresa oferta para equipo automatizado. 4.- A la sociedad que le han sido adjudicados los siguientes ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberá de entregar los bienes según detalle: 1) Analizador de Inmunología marca ABBOTT, modelo Architect i1000SR Serie Í1SR65781 en calidad de Comodato para procesar la totalidad de los ítems: No 1,2,3,4,5, y 6, área de Pruebas de Tamizaje. 2) Analizador completamente automatizado de tecnología avanzada método Quimioluminiscencia, con capacidad de carga y descarga flujo continuo de muestras y reactivos, capaz de procesar 100 pruebas por hora, con metodología Quimioluminiscencia permitiendo mejor detección, linealidad y sensibilidad mejorada. 3) El analizador ofertado y adjudicado cuenta pantalla táctil, tecnología de detección de coágulos y burbujas presentes en la muestra, sistema de lavado que evita la contaminación por arrastre. 4) Sistema de alarma visual al momento de obtener resultados fuera de rango para muestra de donantes y controles comerciales o CCI. 5) Volumen de muestra mínimo 10 ul. 6) El analizador cuenta con manual digital incorporado, para realizar consulta sobre uso y resolución de errores. 7) El instrumento cuenta con la capacidad de carga continua de muestras reactivos controles y calibradores los cuales pueden ser identificados por códigos de barras. 8) Sistema de sensores para detección de niveles de reactivo y muestras. 9) El Analizador cuenta con software en español, y carrusel de reactivos refrigerados. 10) El analizador ofertado y adjudicado posee unidad de potencia ininterrumpida (UPS), con capacidad suficiente para proteger el analizador en caso de cortes de energía. 11) El analizador ofertado y adjudicado cuenta con capacidad de almacenamiento interno de resultado de pacientes, controles calibradores. 12) Impresora láser para impresión de resultados y datos del Analizador. 13) Se proporcionará impresora de viñetas. 14) Sistema informático de Banco de Sangre (e-Delphin) el cual se encuentra instalado y funcionando dentro de la institución, posee un servidor para respaldo de la información de donantes, procesamiento de unidades en todas las áreas y que puede ser almacenada en un dispositivo alterno con capacidad de consulta. 15) Se proporcionarán dos




Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

computadoras con sus respectivos accesorios una en área de entrevista y otra en el área de trabajo. 16) Se ofrecen programa de capacitación oportuna y eficiente en el manejo de los equipos y mantenimientos de los mismos. 17) Todas las computadoras cuentan con sus respectivos accesorios, impresoras láser (viñetas, etiquetas y hojas de entrevista). 18) Sistema de almacenamiento de la información por 5 años retroactivo. 19) Se proporcionará un mezclador de tubos con capacidad de 15-25 tubos para colección de sangre de 2 ml y de 15-30 rpm ajustable.

20) Para el Banco de sangre ofrecemos Controles de Calidad Externos, Marca Biorad, analizados mes a mes, que permiten a los usuarios contar con una comparación Interlaboratorial a nivel mundial, brindaremos capacitación para introducir los datos en la aplicación, como para el análisis de los resultados y las medidas correctivas a aplicar. (Actualmente el Hospital se encuentra inscrito y utilizando programas de Control de Calidad Externo para evaluación de: Sífilis/Chagas y HIV/Hepatitis,) los nuevos programas darán inicio en el mes de marzo 2024 finalizando hasta febrero 2025, información proporcionada por el distribuidor de la Marca Biorad.

21) Mantenimiento preventivo y correctivo las 24 horas del día con un tiempo de respuesta de 2 horas. A la sociedad que le fueron adjudicados los ítems 13, 14, 15 y 16 deberá entregar Incubadora digital para el procesamiento de tarjetas Gel, que cumpla con: A) 2 zonas independientes de incubación con capacidad para 12-15 tarjetas Gel. B) 2 zonas independientes con capacidad para 12 tubos de muestra cada una para pre-incubación. C) Pantalla digital de interfaces con el usuario para el control y la visualización en tiempo real de tiempo de incubación restante y temperatura de cada zona. D) Temperatura de incubación prefijado a 37°C. F) Alarma sonora al final de la incubación programable. G) Indicación sonora y visual de cualquier situación de error y corte de corriente. H) Guía rápida de procedimiento. I) Bandeja de residuos extraíble. Requisitos para centrifuga digital para el procesamiento tarjetas Gel: a) Capacidad par a 24 tarjetas Gel; b) Cabezal de ajuste magnético extraíble e intercambiable; c) Pantalla digital de interface con el usuario para el control y la visualización en tiempo de velocidad de centrifugación y tiempo restante del proceso; d) Alarma sonora y visual de cualquier situación de error y corte de corriente; e) Sistema de detección de desequilibrio para asegurar la correcta colocación de las tarjetas en el cabezal; f) Guía rápida de procedimiento. 5.- A la Sociedad que le fue adjudicado el ítem 21 deberá incluir impresor láser, UPS, y otros accesorios necesarios para procesar las

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

muestras. 6.- Las jefaturas de los laboratorios clínicos del Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional enviarán los reportes de los análisis efectuados del control externo de calidad en línea vía web a los responsables del programa de evaluación externa de calidad y al recibir los resultados de la evaluación, el jefe de laboratorio o el jefe del área con asistencia técnica del proveedor los interpretarán para el aporte de recomendaciones, estrategias o acciones que se tomarán para garantizar la calidad de los resultados. 7.- Las sociedades adjudicadas contratadas deberá proporcionar capacitaciones sobre la interpretación de los resultados de la evaluación externa de calidad al personal del laboratorio clínico del Hospital Militar Central y Hospital Militar Regional el primer mes de iniciada la contratación, estas capacitaciones se realizarán fuera de las instalaciones de laboratorio clínico previo acuerdo con los jefes de los laboratorios clínicos de los Hospitales Militares, en cuanto al número de recursos que asistirán y las fechas en que se realizarán. Las capacitaciones deberán ser impartidas por el personal de la empresa que suministra el control de calidad externa y durante un período no menor a dieciséis (16) horas y será la sociedad adjudicada y contratada la responsable de proporcionar materiales y equipos requeridos, así como la entrega al personal de la constancia correspondiente a dicha capacitación. 8.- Las sociedades adjudicadas y contratadas deberán dar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y garantizar el funcionamiento permanente de estos, de acuerdo a calendarización incluido en la oferta, en el que constan las fechas en que se dará el mantenimiento preventivo, debiendo proporcionarse por lo menos una vez al mes o de acuerdo a especificaciones del fabricante, y ser anotado en bitácoras la hora de inicio y finalización de estos. 9.- De presentarse fallas en la operatividad, la respuesta de reparación será en un tiempo menor de dos horas si la falla es leve, y de veinticuatro horas si es grave, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año y a fin de no alterar el normal funcionamiento en la prestación del servicio, si el equipo o reactivos presentan fallas que no se resuelvan en el tiempo requerido, la sociedad adjudicada y contratada deberá apoyar inmediatamente al laboratorio clínico con el procesamiento de las muestras en un laboratorio de referencia cuyos costos serán cubiertos por la empresa adjudicada, debiendo especificar las opciones de los laboratorios de referencia que podrán utilizarse, el tiempo de respuesta para exámenes que sean procesados en el o los laboratorios de referencia será de dos (2) horas. 10.- Si la falla del equipo supera las veinticuatro




Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

(24) horas de reparación, este deberá ser sustituido de inmediato, sin que esto represente un costo adicional para la Institución. Para efectos de poder dar cumplimiento a esta obligación, el contratista deberá contar con equipos de respaldo en plaza de igual o mejor tecnología al suministrado, durante toda la vigencia del contrato. 11.- El laboratorio clínico hará todos los análisis de calidad que considere necesario reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses de los Hospitales Militares así lo demanden. El costo de todos los análisis practicados serán cubiertos por la sociedad adjudicada y contratada del producto, aún en los casos que se requieran de terceros para definir el resultado final del análisis. 12.- Deberán tener en sus equipos un software compatible con el software del sistema de gestión hospitalaria a fin de realizar la conexión entre estos cuando inicie el contrato y deberá proporcionar el entrenamiento para los operadores del sistema en sus diferentes niveles de operatividad. 13.- Los reactivos para las pruebas de tamizaje de banco de sangre códigos: 205-3292, 205-3112, 205-3113, 205-3570, 205-3590, 205-3593 deberán estar aprobados por la red nacional de bancos de sangre; además equipo con capacidad de almacenamiento de resultados e incluir impresor láser, UPS y otros accesorios que se requiera para procesar y analizar muestras de donadores de sangre. Incluyendo suministro de materiales consumibles por el equipo. Que realice las pruebas (Hepatitis HBsAg, hepatitis B anticuerpos, Chagas, HIV de cuarta Generación, y Sífilis). 14.- La sociedad adjudicada y contratada a la que se le ha sido adjudicados los códigos correspondientes a bacteriología, Banco de sangre y Pruebas de tamizaje, deben instalar aire acondicionado en las áreas donde se ubiquen el o los equipos. 15.- La Sociedad adjudicada y contratada que le ha sido adjudicado el ítem de prueba para la determinación simultánea de diferentes sustancias químicas en orina no menor de 10 parámetros, método automatizado deberá suministrar 200 tubos cónicos, plásticos graduados 12 a 15 mililitros. 16.- Sobre el cambio por vencimiento sin costo alguno para el CEFAFA, será de un plazo de entrega máximo de ocho (8) meses y se recibirá con un periodo mínimo de seis (6) meses, en el cual se designe que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. 17.- Sobre el cambio por defecto, sin costo alguno para el CEFAFA, será de un plazo máximo de treinta (30) días en caso de que se demuestre que los reactivos no cumplen con las especificaciones técnicas durante su uso.

Contrato N°101 LC QQSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

18.- Para el ítem 41 frascos con infusión cerebro corazón para hemocultivos se recibirá con fecha de vencimiento mínimo de cinco (05) meses y se tomará en cuenta a partir de la recepción de los mismos en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, de no cumplir con las fechas de vencimiento establecidas, se recibirá el producto con vencimiento mínimo de cuatro (4) meses, debiendo anexar una carta compromiso de cambio por vencimiento, en la cual debe consignarse que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de quince (15) días posteriores a la notificación y para evitar el vencimiento del mismo así como su consecuente descomposición, el que se reciba a cambio, deberá tener un vencimiento mínimo de cuatro (4) meses contados desde la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, caso contrario no se aceptarán las entregas. A la sociedad que le fue adjudicado el ítem 41 entregara equipo automatizado en comodato que cumpla con: a) Detección temprana de crecimiento bacteriano y micótico; b) Bioseguridad en el manejo de los hemocultivos. Que tenga un sistema cerrado en el frasco una vez inoculado con la muestra, disminuyendo el riesgo de contaminación cruzada, así como el riesgo de derrame o accidente laboral con la muestra; c) El sistema de medición debe usar la tecnología de fluorescencia u otro similar que permita la detección de CO2 producto del crecimiento bacteriano, para un mínimo de 50 frascos; d) Agitación continua de todos los cultivos de forma automática con monitoreo continuo del crecimiento microbiano, lectura y aviso inmediato de hemocultivos positivos a través de indicadores, alarmas, etc.; e) Obtención de resultados en un tiempo significativamente menor al requerido por los métodos convencionales con mayor recuperación de microorganismos; f) Además, el sistema debe contar con regulador de voltaje y debe tener una fuente de poder para cuando exista corte de energía (mínimo de 2 horas); g) El sistema operativo del equipo deberá contar con un software en español; h) El equipo debe contar con lector de código de barra incorporado para la identificación del frasco; i) Que permita la configuración del tiempo máximo de incubación del frasco según el tipo de las mismas y cambiar el tiempo máximo de incubación de un frasco en particular; j) Los frascos no deben de tener componentes que interfieran con la tinción de Gram. C) PARA LOS REACTIVOS MANUALES. 1º La sociedad contratada garantizará que los reactivos mantendrán las características de calidad, durante el período de vida útil, teniendo en cuenta las condiciones del






Contrato N°1Q1 LC COSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

fabricante para el almacenamiento del producto, y el seguimiento de condiciones especiales de manipulación, garantizando la conservación de la cadena de frío durante la entrega. 2° A la sociedad que le fueron adjudicados los códigos 205-3114, 205-3115, y Prueba rápida DUAL HIV/SIFILIS debe entregar 25 pruebas de cada lote, en calidad de donación para realizar control de calidad post-venta, como parte de garantía de la calidad. 3° Cambio por vencimiento sin costo alguno para el CEFAFA, en un plazo de entrega máximo de ocho (8) meses y se recibirá con un periodo mínimo de seis (6) meses, en el cual se designe que de ser necesario sustituir el producto lo hará efectivo en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios. 4° Cambio por defecto, sin costo alguno para el CEFAFA, en un plazo máximo de treinta (30) días en caso de que se demuestre que los reactivos no cumplen con las especificaciones técnicas durante su uso. 5° A la sociedad que le ha sido adjudicado el Ítem 43 “Sangre de carnero estéril” frasco x 30 a 50 mililitro, el cual tiene un vencimiento aproximado de veintiún (21) días, se solicitarán y se recibirán en el área de bacteriología del departamento de laboratorio clínico de acuerdo a necesidad y consumo del mismo a solicitud del administrador de contrato. 6° A la sociedad que le ha sido adjudicado el ítem 48 debe entregar 25 pruebas de cada lote, en calidad de donación para realizar control de calidad post-venta. CLÁUSULA V. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: La sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR, entregará los ítem 52, 53 y 56 adjudicados, dentro del siguiente plazo y forma de acuerdo a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta: “Tres entregas, la primera del cincuenta por ciento (50%), treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de la copia certificada del presente contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios, las siguientes entregas a solicitud del administrador de contrato de acuerdo a existencias y necesidades, pudiendo ser dos entregas de acuerdo a tiempo de vigencia o consumo. Si la presentación de los reactivos no permite hacer fraccionamientos se recibirá la mayor cantidad de estos en la primera entrega o una sola entrega cuando la cantidad adjudicada no permita realizar otras entregas (Fraccionar). Lugar de entrega: Las entregas antes detalladas deberá realizarse en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada (DMFFA), del Hospital Militar Central, ubicado en Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luis, San Salvador, de lunes a viernes, en horario de 0800 a 1400 horas; previa

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

coordinación con el administrador de contratos y con setenta y dos horas de anticipación. Si la fecha de entrega coincide con fin de semana o días festivos, se considerará la recepción de los materiales, y reactivos manuales y automatizados de laboratorio clínico adjudicados, de forma excepcional, a más tardar un día hábil posterior a la fecha en que debió realizarse la entrega.

CLAÚSULA VI. PRECIO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO: El CEFAFA pagará a la sociedad contratada por el suministro de los materiales, y reactivos manuales y automatizados de laboratorio clínico detallados en la cláusula segunda del presente contrato, la cantidad total de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,613.24), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), dicho pago se realizará en un plazo no mayor a SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO posterior a la emisión del Quedan en el Departamento de Tesorería del CEFAFA, y cuando la contratada haya presentado la documentación respectiva para el trámite de QUEDAN, siguiente: una copia del Contrato, Acta de Entrega y Recepción definitiva debidamente firmada, la Factura Consumidor Final, deberá presentarse en original y tres copias, la cual debe contener los siguientes datos: CEFAFA/FONDO DE APOYO A COSAM, Giro: Venta de productos farmacéuticos y Medicinales; Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT del CEFAFA: . Número de Registro: tres uno ocho tres cuatro guión cinco (31834-5). Asimismo, el detalle de la descripción de los productos entregados con sus ítem o códigos, cantidades entregadas, precio unitario con IVA incluido, precio total con IVA incluido, el número del contrato, nombre y firma de la persona que recibe el producto; sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada. SOBRE LA FACTURA ELECTRÓNICA. El Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA) por medio de la Gerencia Financiera ha designado el correo efactura@farmaciascefafa.com.sv para aquellos contribuyentes que ya emitan facturas electrónicas puedan enviar sus facturas, pese a ello siempre deberán presentar la factura de manera física en las instalaciones del Edificio Administrativo del CEFAFA. INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: PAGO ELECTRÓNICO: La contratada presenta en

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

Declaración de Cuentas Bancadas, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta corriente número _____ del Banco Cuscatlán de El Salvador, a nombre de la Sociedad NIPRO MEDICAL CORPORATION. Además, la sociedad contratada debe tomar en cuenta que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). CLÁUSULA VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el Comando de Sanidad Militar, designa como ~~Administrador titular~~ ante la Contratada al Licenciado JOSÉ FELIX GONZÁLEZ MERCHEZ, y como Administrador Suplente a la Licenciada SILVIA NOEMY AMAYA, quien tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 162 LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución; por lo que el Administrador de Contrato será el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del contrato; quedando nombrado desde ya en este instrumento. CLÁUSULA VIII. GARANTÍAS: De conformidad al art. 123 y siguientes de la LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros. Por lo que la garantía aquí descrita será otorgada en calidad de solidaria, ~~irrevocable~~, ~~y ser de ejecución inmediata~~. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: En cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA una FIANZA como Garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total contractual, pagadera en dólares de los Estados Unidos de América, la cual será presentada dentro de los DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de haber sido entregada, una copia debidamente certificada del presente contrato, por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA, garantía que tendrá la vigencia de DOS (02) AÑOS a partir de la firma del respectivo contrato, dicha garantía deberá ser entregada en la GACi del CEFAFA, la cual será devuelta a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, pudiendo ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones

Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

y Contrataciones de CEFAFA. La presente Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, debiendo ser emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de Seguros y Fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). Si la Contratada no presenta la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin, sin causa justificable; se podrá revocar su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo ciento veintiséis, inciso nueve de la Ley de Compras Públicas. CLAUSULA IX. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión de plazo de entrega deberá hacerse por escrito al Administrador(a) del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA, lo cual para efecto de trámite deberá ser **DEBIDAMENTE RESPALDADO CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA DEL CASO**, esta deberá ser traducida al castellano sí fuera emitida en el extranjero. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta a trámite, conforme lo prescrito en la Ley en su artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Toda solicitud de Extensión del CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. CLAUSULA X. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, EXTENSIÓN O PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de modificación del contrato y prórrogas deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, debiendo solicitarse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con la documentación probatoria que sustente la modificación y de forma inmediata a la causa que motiva dicha solicitud. En caso de modificaciones solicitadas para prorrogar el plazo de entrega, estas deberán realizarse con un plazo mínimo de OCHO días hábiles previos al vencimiento del plazo de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso. Si la documentación probatoria fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el




Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al vencimiento del plazo para las entregas. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP.

CLÁUSULA XI. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES: Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). MULTAS: Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP y en su caso la caducidad del contrato.

CLÁUSULA XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante.

CLÁUSULA XIII. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA. CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual

Contrato N°101 LC CQSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas, CLÁUSULA XIV. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. CLÁUSULA XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial se someten a los Juzgados con domicilios en la ciudad de San Salvador. Siendo aplicable la Ley Salvadoreña para resolver las controversias surgidas entre las partes. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de Inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. CLÁUSULA XVI. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN. Ambas partes acuerdan que, si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76, 174 y siguiente de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. CLÁUSULA XVII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable, lo cual deberá ser debidamente comprobado. CLÁUSULA XVIII. CONFIDENCIALIDAD: las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna Información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de ■ ■ su relación contractual. j_{na} vez




Contrato N°101 LC COSAM 04-2024 “Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico”

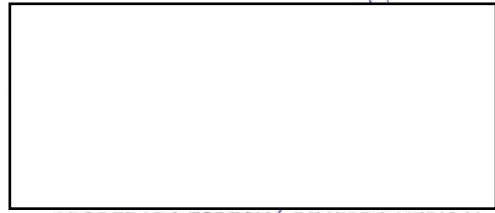
extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. CLÁUSULA XIX. DOMICILIO ESPECIAL: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. CLÁUSULA XX. CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS, PROHIBICIONES DE TRABAJO INFANTIL, FRAUDE Y CORUPCIÓN: Que de acuerdo al artículo 61 Lit. n) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, las Partes se comprometen a cumplir con las normas éticas y normas contra el fraude y la corrupción en la ejecución del presente contrato. En caso de violentar dicha normativa, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 de la LCP sobre las multas por fraude. Asimismo, para la ejecución del presente contrato se prohíbe el trabajo infantil. CLÁUSULA XXI. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO: Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Normativa correspondiente contra la PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO/FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LDA/FT/FPADM). CLÁUSULA XXII. NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, Tel: 2514-4903/2514-4918. San Salvador. B) LA CONTRATADA: PBX. E-mail:

Contrato N°101 LC CQSAM 04-2024 "Suministro de Materiales y Reactivos Manuales y Automatizados de Laboratorio Clínico"

y " " " " " " Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de once folios útiles y leído que se les fue por mí todo lo escrito íntegramente, sin interrupción, en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



ROBERTO GARCÍA OCHOA
CNEL. CAB. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE
CEFAFA



NIPRO
ICAL CORPORATION
EL SALVADOR

APODERADA ESPECIAL DE NIPRO MEDICAL
CORPORATION
SUCURSAL EL SALVADOR



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA

